



International Coffee Organization
Organización Internacional del Café
Organização Internacional do Café
Organisation Internationale du Café

WP Council 159/07 Rev. 2

9 mayo 2008
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café
100º período de sesiones
19 – 23 mayo 2008
Londres, Inglaterra

**Composición de la
Junta Consultiva del Sector Privado
para los años cafeteros 2007/08 y 2008/09**

Antecedentes

1. El Consejo Internacional del Café en su 98º período de sesiones, que tuvo lugar en septiembre de 2007, nombró a los integrantes de la Junta Consultiva del Sector Privado (JCSP) para los años cafeteros 2007/08 y 2008/09 (véase el documento WP-Council 159/07).
2. Se pide al Consejo que apruebe tres enmiendas de la lista del Anexo I, a saber, el nombramiento de la Associação Brasileira da Indústria de Café Solúvel (ABICS), la Associação Brasileira da Indústria de Café (ABIC) y la Confederação da Agricultura e Pecuária do Brasil (CNA), como suplentes en el Grupo de Arábicas Brasileños y Otros Arábicas Naturales.
3. Se pide también al Consejo que tome nota de que tres de los anteriores integrantes de la Federación Europea del Café (FEC), a saber, el Comité de las Asociaciones Europeas del Café (CECA), del comercio de café verde; la Federación Europea de Asociaciones de la Industria del Café (EUCA), del sector del café tostado; y la Asociación de fabricantes de café soluble de la Unión Europea (AFCASOLE), de la manufactura del café soluble se han agrupado en el seno de la FCE a partir del 1 de enero de 2007. Por consiguiente, la FEC ha hecho saber que su representación en la JCSP podría quedar reducida a un puesto en lugar de los tres que tiene actualmente, con efecto a partir del 1 de octubre de 2008. Por lo tanto, el Consejo tendrá que designar, ya sea en mayo o septiembre de 2008, dos asociaciones o entidades cafeteras de los países importadores. En el Anexo I figura la composición de la JCSP, indicándose las enmiendas con asteriscos o notas al pie de página, según sea el caso, y en el Anexo II consta el texto del Artículo 22 del Convenio de 2001.

Medidas que se solicitan

Se pide al Consejo que apruebe las citadas enmiendas.

ANEXO I

MEMBERSHIP OF THE PRIVATE SECTOR CONSULTATIVE BOARD FOR COFFEE YEARS 2007/08 AND 2008/09

EXPORTING MEMBERS

COLOMBIAN MILDS

Asociación de Exportadores de Café de Colombia (ASOEXPORT)	Representative
<i>Sociedad Exportadora de Café de las Cooperativas de Caficultores (EXPOCAFE)</i>	<i>Alternate</i>
<i>Federación Nacional de Cafeteros de Colombia</i>	<i>Alternate</i>
Eastern African Fine Coffees Association (EAFCA)	Representative

OTHER MILDS

Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café (AMECAFE)	Representative
<i>Instituto Hondureño del Café (IHCAFE)</i>	<i>Alternate</i>
Asociación Nacional del Café (ANACAFÉ)	Representative
<i>Coffee Exporters Association of India</i>	<i>Alternate</i>

BRAZILIAN AND OTHER NATURAL ARABICAS

Conselho dos Exportadores de Café do Brasil (CeCafé)	Representative
<i>Associação Brasileira da Indústria de Café Solúvel (ABICS)</i>	<i>Alternate*</i>
<i>Associação Brasileira da Indústria de Café (ABIC)</i>	<i>Alternate*</i>
Conselho Nacional do Café (CNC)	Representative
<i>Confederação da Agricultura e Pecuária do Brasil (CNA)</i>	<i>Alternate*</i>

ROBUSTAS

Association of Indonesian Coffee Exporters (AEKI)	Representative
<i>Uganda Coffee Trade Federation (UCTF)</i>	<i>Alternate</i>
Bourse du Café et du Cacao (BCC)	Representative

IMPORTING MEMBERS

All Japan Coffee Association	Representative
European Coffee Federation (ECF) <i>European Coffee Federation (ECF)</i>	Representative Alternate
European Coffee Federation (ECF) <i>European Coffee Federation (ECF)</i>	Representative ¹ Alternate
European Coffee Federation (ECF) <i>European Coffee Federation (ECF)</i>	Representative ¹ Alternate
Institute for Scientific Information on Coffee (ISIC) <i>Institute for Scientific Information on Coffee (ISIC)</i>	Representative Alternate
National Coffee Association of USA (NCA) <i>Coffee Association of Canada</i>	Representative Alternate
Specialty Coffee Association of America (SCAA)	Representative
Speciality Coffee Association of Europe (SCAE) <i>European Decaffeinators Association (EDA)</i>	Representative Alternate

¹ *The ECF representation could be reduced to one instead of three seats, with effect from 1 October 2008.*

ARTÍCULO 22

Junta Consultiva del Sector Privado

- 1) La Junta Consultiva del Sector Privado (denominada en lo sucesivo la JCSP) será un órgano consultivo que podrá formular recomendaciones con respecto a las consultas que le haga el Consejo y podrá invitar a éste a que examine cuestiones relativas al presente Convenio.
- 2) La JCSP estará integrada por ocho representantes del sector privado de los países exportadores y ocho representantes del sector privado de los países importadores.
- 3) Los miembros de la JCSP serán representantes de asociaciones o entidades designados por el Consejo cada dos años cafeteros, y podrán volver a ser designados. En este cometido, el Consejo hará todo lo posible para designar:
 - a) dos asociaciones o entidades del sector privado cafetero de países o regiones exportadoras que representen a cada uno de los cuatro grupos de café, siendo preferible que representen tanto a los caficultores como a los exportadores, así como uno o más suplentes de cada representante; y
 - b) ocho asociaciones o entidades del sector privado cafetero de los países importadores, ya sean éstos Miembros o no miembros, siendo preferible que representen tanto a los importadores como a los tostadores, así como uno o más suplentes de cada representante.
- 4) Cada miembro de la JCSP podrá designar uno o más asesores.
- 5) La JCSP tendrá un Presidente y un Vicepresidente, elegidos de entre sus miembros, para un período de un año. Los titulares de esos cargos podrán ser reelegidos. El Presidente y el Vicepresidente no serán remunerados por la Organización. El Presidente será invitado a participar en los períodos de sesiones del Consejo en calidad de observador.
- 6) La JCSP se reunirá por regla general en la sede de la Organización, durante los períodos de sesiones ordinarios del Consejo. En el caso de que el Consejo acepte la invitación de un Miembro a reunirse en el territorio de dicho Miembro, la JCSP celebrará también sus reuniones en ese territorio, y en ese caso los costos adicionales que ello ocasione, por encima de los que se ocasionarían si las reuniones se celebrasen en la sede de la Organización, serán sufragados por el país o por la entidad del sector privado que sean anfitriones de las reuniones.
- 7) La JCSP podrá celebrar reuniones extraordinarias, previa aprobación del Consejo.
- 8) La JCSP rendirá informes con regularidad al Consejo.
- 9) La JCSP dictará sus propias normas de procedimiento, que habrán de ser compatibles con las disposiciones del presente Convenio.